

Santo Domingo, D. N.
27 de octubre, 2017

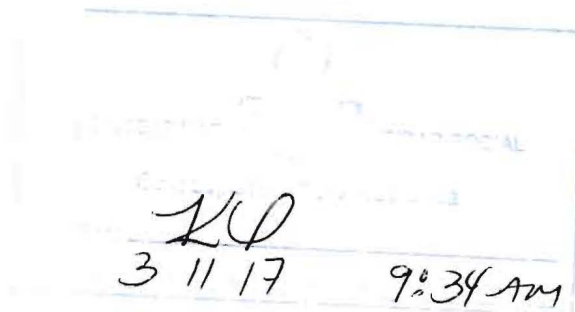
Señor

José Rafael Pérez Modesto

Gerente General

Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS)

Su Despacho.



Estimado Sr. Pérez Modesto:

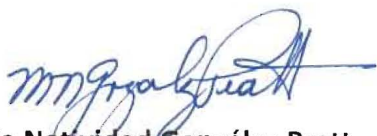
Luego de saludarle cortésmente, por este medio tenemos a bien remitirle los documentos detallados más adelante, debidamente firmados y notariados, con la finalidad de que sean resguardados en sus archivos.

1- Acuerdo de Licencia de Uso del SIGEBEN y sus anexos:

- a. *Protocolo de Comunicación y Requerimientos de Cambios al Sistema de Gestión de Beneficios por Discapacidad (SIGEBEN).*
- b. *Formulario Requerimientos SIGEBEN.*

Nuevamente agradecemos la acogida por parte de ese organismo regulador de nuestra propuesta y reiterar nuestro compromiso en el fortalecimiento y avances del Sistema Dominicano de Seguridad Social Dominicano.

Atentamente,

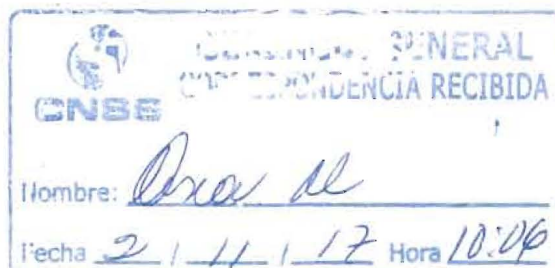


María Natividad González Pratt
Vicepresidenta Ejecutiva Interina

MNGP/nat/cv

CNSS RECIBIDO
27 OCT 2017 11:55

Amny tejada





ACUERDO DE LICENCIA DE USO

El presente Acuerdo de Licencia de Uso de plataforma (en lo adelante el "Acuerdo"), ha sido suscrito en la fecha y forma que se indican más adelante, por y entre:

UNIPAGO, S. A., sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana con su domicilio en la calle José Amado Soler, Edificio Gamps, cuarto piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes No.1-01-89349-4, debidamente representada por su Vicepresidente Ejecutiva Interina, señora **María Natividad González Pratt**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0790684-4, empresa que en lo adelante del presente acuerdo se denominará **UNIPAGO**; y

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, entidad pública autónoma, creada en virtud de la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con domicilio en la Avenida Tiradentes No. 33, Edificio Presidente Antonio debidamente representada por su Gerente General, señor **José Rafael Pérez Modesto**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], entidad que en lo adelante del presente acuerdo se denominará **EL CNSS**;

UNIPAGO y **EL CNSS**, cuando sean designados conjuntamente en el presente Acuerdo, se denominarán como "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO:

A. UNIPAGO es la empresa encargada de la administración de los módulos informáticos del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR), acreditada como la Empresa Procesadora de la Base de Datos (EPBD) del Sistema Dominicano de Seguridad Social (en lo adelante el "SDSS o el Sistema").

B. EL CNSS es la entidad pública, autónoma y órgano superior del SDSS, que tiene a su cargo la dirección y conducción del mismo y como tal es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del Sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, para lo cual la Ley 87-01 le ha otorgado diversas y amplias funciones.

C. UNIPAGO identificó oportunidades potencialmente beneficiosas para el procesamiento y manejo de las informaciones y documentos entre las entidades involucradas en las solicitudes y trámites de pensiones por discapacidad, prestación concedida por la Ley 87-01 dentro de los Seguros de Vejez, Discapacidad y Supervivencia



y de Riesgos Laborales, a través del diseño y creación de una plataforma tecnológica de acuerdo a las necesidades requeridas por los involucrados, que permita un intercambio y flujo del referido proceso de manera eficiente y eficaz, lo que redundará en beneficios para el Sistema, las entidades y los afiliados.

D. En tal sentido, **UNIPAGO** tuvo un acercamiento con las autoridades del **CNSS**, a fin de plantear la propuesta, la cual fue acogida y en consecuencia atendiendo a lo previsto en el artículo 2, párrafo, literal –b del Contrato de Concesión suscrito entre **UNIPAGO**, el **CNSS** y la **Tesorería de la Seguridad Social (TSS)** en fecha 19 de enero de 2004, mediante el cual se otorga facultad a **UNIPAGO** de desarrollar y ser titular de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) del sistema informático que será utilizado para procesar y gestionar las solicitudes de beneficios correspondientes al seguro de discapacidad del sistema de pensiones dominicano y en consecuencia la facultad como titular de poder transferirlos, cederlos y autorizar su uso.

E. **UNIPAGO** procedió con el desarrollo de la plataforma del sistema informático que se encargará de la gestión de valoración de la discapacidad del Sistema Dominicano de Seguridad Social denominado **“Sistema Gestión de Beneficios SIGEBEN”**, amparado por derecho de autor y registrado como marca ante la Oficina Nacional de la Propiedad Intelectual (ONAPI), certificado No. 217592 emitido en fecha 16 de noviembre de 2014 a favor de **UNIPAGO**.

F. Considerando que es preciso establecer los términos y condiciones que regirán la operatividad de dicha plataforma tecnológica y así como la responsabilidad de cada una de LAS PARTES.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, las Partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

1. Reglas de Interpretación y Definiciones

1.1. Reglas de Interpretación. En este Acuerdo, a menos que del contexto se infiera o se requiera de otra forma:

1.1.1. Términos como “en este documento”, “en el presente”, “bajo el presente” y otros compuestos similares de la palabra “presente” significarán y se referirán a este Acuerdo en su totalidad y no a cualquier parte específica



del mismo; las referencias a Artículos se refieren a artículos del presente Acuerdo; y las referencias a Anexos se refieren a anexos del presente Acuerdo.

- 1.1.2. Los encabezamientos han sido consagrados para fines de conveniencia y referencia y no se considerarán para fines de interpretación;
 - 1.1.3. Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa;
 - 1.1.4. Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto;
 - 1.1.5. Toda referencia a días, se refiere a días laborables.
 - 1.1.6. Toda referencia a horas, se refiere a horas laborables.
 - 1.1.7. Los términos establecidos en el Acuerdo, vencidos en días no laborables o sábados, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana; y,
- 1.2. **Definiciones.** Para los fines de este Acuerdo, los términos que se establecen a continuación significarán lo siguiente:
- a) **Días hábiles:** Significan los días laborables comprendidos de lunes a viernes, en caso de un feriado, se extiende el plazo al día hábil siguiente.
 - b) **Fuerza Mayor:** Significa cualquier caso o circunstancia que estuviere fuera del control razonable de una u otra Parte de este acuerdo y que impidiere, limitare o afectare por lo demás adversamente el cumplimiento en todo o en parte de este Acuerdo y sus obligaciones, incluyendo, pero no limitado a, huelgas, paros u otras disputas industriales, caso fortuito, incendios, inundaciones, accidentes, leyes, decisiones u otras medidas de cualquier otro organismo gubernamental, judicial o reglamentario, guerras, revueltas, insurrecciones, embargos y escasez de materiales, eventual falta, reparación o necesidad de reemplazo de algún componente tecnológico, retrasos de un suplidor o tercero, y cualquier otra situación no prevista y que no sea imputable a la gestión de **UNIPAGO**.
 - c) **Licencia de uso:** Se refiere a la autorización que concede **UNIPAGO** como propietario a favor del CNSS para el uso de manera exclusiva e intransferible de la plataforma **SIGEBEN**.

- d) **Marcas registradas:** Significa cualquier nombre comercial, marca denominativa, diseño, signos distintivos, señal, así como cualquier otro elemento visible apto para distinguir el registro de los derechos que consagra la propiedad intelectual y el derecho de autor.
- e) **Mejores Esfuerzos:** Significa las actuaciones que una persona prudente y diligente realizaría para obtener un resultado en circunstancias similares y asegurarse que tal resultado sea obtenido de manera expedita, sin que esto signifique que la persona que realiza las actuaciones en cuestión pueda ocasionarse un perjuicio en el ejercicio de tales actuaciones.
- f) **Protocolo de Comunicación y Cambios:** Documento creado por **UNIPAGO** para definir las vías de comunicación efectiva entre las partes, así como el proceso de solicitud de cambios, el cual podrá ser ajustado o modificado a discrecionalidad de UNIPAGO y debidamente notificado al CNSS. Ambos parte integrante del presente Acuerdo.
- g) **Servicios:** Significa los servicios de licencia de uso, instalación, soporte técnico, capacitación y todas las actividades necesarias para la debida y correcta utilización de la licencia de uso que se está concediendo.
- h) **Servicios de mantenimiento preventivo:** Todas las acciones de soporte técnico que tienen como objetivo preservar una aplicación o restaurarla a un estado en el cual pueda llevar a cabo alguna o todas las funciones requeridas.
- i) **Servicios de mejora continúa:** Comprende todas las acciones que se precisen para implementar actualizaciones, cambios y adaptación de mejoras requeridas que conlleven una evolución del estado actual.
- j) **Sistema Core:** Se refiere al sistema operativo núcleo o central que comprende las actividades principales de **UNIPAGO**.
- k) **Superusuario:** Usuario con facultades asignadas que le permiten acceder a distintos niveles de información y conceder acceso a otros contactos.
- l) **Tarifario de servicios:** comprende la relación productos y servicios ofertados por **UNIPAGO** con la cuantificación de los costos técnicos vigentes para su desarrollo e implementación.



Handwritten initials "DS" and a signature.



- m) **Terceros:** Significa las personas físicas o morales distintas de **LAS PARTES**.
- n) **Usos honrados:** Aquel que no interfiere con la explotación normal de la obra ni causan perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor o del titular del respectivo derecho.
- o) **Usuario:** Denominación otorgada a los contactos autorizados del SDSS con acceso al **SIGEBEN**.

2. NATURALEZA Y OBJETO. UNIPAGO por medio del presente Acuerdo autoriza al **CNSS** el uso y manejo operativo de la plataforma tecnológica del SIGEBEN, propiedad de UNIPAGO, a fin de que de manera eficiente, exclusiva e intransferible y dentro de los límites de los usos honrados pueda procesar y gestionar las solicitudes de pensiones por discapacidad del Sistema Dominicano de Seguridad Social, mediante la Ley 87-01 y sus normas complementarias. **LAS PARTES** reconocen que el presente Acuerdo no genera o crea más derechos u obligaciones de cualquier índole, entre éstas, que los expresamente aquí señalados.

2.1. Queda entendido entre **LAS PARTES** que la referida plataforma residirá dentro de las instalaciones de **UNIPAGO** o donde ésta decida ubicarla.

3. Declaraciones y Garantías de las Partes. Las Partes declaran y se garantizan recíprocamente lo siguiente:

3.1. Constitución, Existencia y Autorización. Las Partes declaran que son entidades debidamente organizadas y existentes bajo las leyes de la República Dominicana y que poseen todos los poderes requeridos para conducir sus actividades y operaciones como lo hacen al presente.

3.2. Poder y Autorización. Las Partes poseen las facultades, conocimientos, poderes y autorizaciones necesarias para otorgar y dar cumplimiento a los términos del presente Acuerdo. Igualmente, las personas físicas que firman el presente Acuerdo en nombre y representación de **LAS PARTES**, están provistas de los poderes e instrucciones correspondientes para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que consagra el presente Acuerdo con respecto de su representada.

3.3. Normativas, disposiciones o acuerdos previos. **LAS PARTES** garantizan que no existen negociaciones o acuerdos previos con Terceros que puedan afectar, directa o



indirectamente, el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo. A su vez, declaran que la firma y ejecución de este Acuerdo, no viola ni violará ninguna disposición o sentencia, ni constituye un incumplimiento bajo ningún acuerdo que hayan suscrito anteriormente.

3.4. Litigios. LAS PARTES garantizan que no hay pendiente ante ningún tribunal, departamento de gobierno, agencia gubernamental o embajada, procedimiento de arbitraje, litigio, reclamación ni procedimiento alguno en su contra, que pueda afectar o causar un cambio sustancial negativo en las condiciones generales del presente Acuerdo. Además, LAS PARTES afirman que han cumplido con todas las leyes y reglamentos de las autoridades gubernamentales con jurisdicción sobre ellas, y que no están en rebeldía con respecto de ninguna ordenanza, resolución, norma o mandamiento de las mismas.

3.5. Carácter esencial de las declaraciones ofrecidas. LAS PARTES reconocen que el presente Acuerdo ha sido realizado en base a las declaraciones y garantías aquí proporcionadas y, en consecuencia, si alguna o varias de estas declaraciones y/o garantías fuere falsa o inexacta, la parte en falta deberá indemnizar a la parte afectada por sus pérdidas, daños, reclamos y gastos, incluyendo honorarios legales razonables incurridos por éstas, directa o indirectamente, como resultado de dicha declaración o garantía falsa o inexacta.

4. Obligaciones de las Partes. Las Partes asumen como consecuencia del presente Acuerdo las obligaciones que se detallan a continuación, las incluidas en los documentos anexos, así como cualquier otra obligación accesoria que pueda derivarse de su adecuada aplicación.

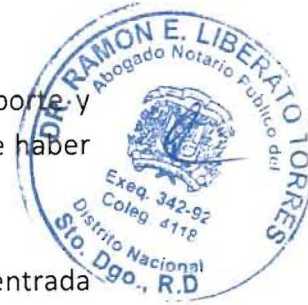
4.1. OBLIGACIONES DE UNIPAGO. UNIPAGO se compromete frente al CNSS a:

4.1.1 Brindar libre de costos, los servicios de mantenimiento preventivo de la plataforma donde se encuentre instalado el SIGEBEN.

4.1.2 Ofrecer los servicios de mejora continua producto de implementación de cambios o actualizaciones al producto de nuevas disposiciones legales o emisión de normativas que puedan surgir, a requerimiento del CNSS o por medio de éste, de acuerdo al Protocolo de Comunicación y Cambios creado por **UNIPAGO** a tales fines. Cualquier cambio que deba ser realizado será considerado como un proyecto de **UNIPAGO** y se cursará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la empresa.

4.1.3 UNIPAGO no será responsable de eventuales situaciones que por causa de fuerza mayor o hechos fortuitos impidan la disponibilidad del servicio, sí se compromete a

realizar sus mejores esfuerzos para brindar solución al evento a través del soporte y mantenimiento necesario para el reestablecimiento de sus operaciones, luego de haber puesto en marcha su sistema core.



4.1.4 UNIPAGO se compromete al adiestramiento de los usuarios iniciales con la entrada en funcionamiento del **SIGEBEN**. **EL CNSS** como gestor de la plataforma informática se compromete en lo adelante a realizar el mantenimiento de los catálogos, y el adiestramiento a los nuevos usuarios designados y/o entidades que se integren al Sistema, así como gestionar sus requerimientos ante **UNIPAGO** y brindar soporte como mesa de ayuda a los usuarios.

4.1.5 UNIPAGO ofrecerá la disponibilidad de tiempo del servicio del **SIGEBEN** a los usuarios de lunes a viernes (días hábiles) en horario de 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.

4.1.6 UNIPAGO brindará durante estos horarios el soporte técnico necesario a **EL CNSS** y a la vez, se compromete a implementar un calendario para el mantenimiento preventivo que no afecte estos horarios de disponibilidad del servicio para **EL CNSS**.

4.1.7 En caso de mantenimientos por **UNIPAGO** de la plataforma donde se encuentre instalado el **SIGEBEN** y que por su naturaleza no puedan ser previstos, estos serán notificados a **EL CNSS** y ejecutados inmediatamente luego de la notificación.

4.1.8 Cuando ocurran situaciones no ligadas a fuerza mayor o aquellas que dependan de proveedores externos y que afecten la disponibilidad del servicio, **UNIPAGO** se compromete a identificar/restablecer en un tiempo no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas estas situaciones. Estas situaciones serán notificadas a **EL CNSS**, y ejecutadas inmediatamente luego de la notificación, siempre y cuando **UNIPAGO** no se encuentre atendiendo necesidades prioritarias de su sistema core.

4.1.9 La implementación de cambios que no puedan demorarse porque resuelven asuntos críticos y que ameriten interrupción del servicio serán notificados por **UNIPAGO** a **EL CNSS** y ejecutados con posterioridad a dicha notificación.

4.1.10 En cualquiera de los casos anteriores **UNIPAGO** procederá a notificar a **EL CNSS** una vez sea reestablecido el servicio.



4.2. OBLIGACIONES DEL CNSS. EL CNSS se compromete frente a UNIPAGO a:

4.2.1 Hacer uso de la presente Licencia con la debida diligencia, eficiencia, economía, seriedad y dedicación, cumpliendo con las obligaciones puestas a su cargo estipuladas en el presente Acuerdo.

4.2.2 Acoger y causar que los usuarios que designen para el manejo y uso del SIGEBEN se acojan a las politicas de seguridad y confidencialidad contenidas en el presente Acuerdo, así como cualquier otra que pueda integrarse en el futuro.

4.2.3 Acoger y causar que los usuarios que designen para el manejo y uso del SIGEBEN se acojan al Protocolo de Comunicación y Cambios entre UNIPAGO y el CNSS, que forma parte integrante del presente Acuerdo, así como cualquier modificación al mismo.

4.2.4 Notificar a **UNIPAGO** de todo acontecimiento que pueda afectar de cualquier forma la implementación o ejecución del SIGEBEN y de los términos de este Acuerdo.

4.2.5 Administrar con la debida prudencia y diligencia la condición de superusuario conferida en el presente Acuerdo, en su condición de administrador y gestor del **SIGEBEN**.

4.2.6 EL **CNSS** garantiza a **UNIPAGO** que la autorización respecto a la licencia conferida, se limitará exclusivamente al uso y en consecuencia, no será comercializado por éste en su propio nombre o a terceros, o cedido a título gratuito u oneroso a otra persona física o jurídica, comprometiéndose además a no producir los mismos programas idénticos o similares, respecto a la licencia de uso objeto del presente Acuerdo.

5. Costos Operativos y/o Mantenimiento al Sistema.

La inversión y costos legales y operativos de desarrollo y puesta en producción del **SIGEBEN** han sido asumidos en su totalidad por **UNIPAGO**, asimismo a partir de su funcionamiento o entrada, **UNIPAGO** estimará partidas presupuestarias por año para cubrir de manera exclusiva los costos derivados del soporte y mantenimiento preventivo de la plataforma donde este instalado el SIGEBEN. Estas partidas incluyen el costo de las dos fases restantes del proyecto, así como la integración de los usuarios acordados en el presente Acuerdo.

5.1 Discrecionalidad. **UNIPAGO** atendiendo a la disponibilidad de sus recursos económicos, se reserva el derecho de limitar los servicios de mejora continua o cambios

mayores que estén fuera del alcance de las fases del proyecto y del presupuesto destinado para el **SIGEBEN**.



6. Creación, Asignación, Sustitución y Revocación de Usuarios.

6.1 UNIPAGO creará y suministrará a **EL CNSS** en su condición de administrador y gestor del SIGEBEN, un Superusuario con perfil para la creación, asignación, sustitución y revocación de usuarios de acceso al mismo. La administración de los permisos de acceso lógico al SIGEBEN por parte de los usuarios es responsabilidad del CNSS.

6.2 Queda bajo la responsabilidad de **UNIPAGO**, la definición de las políticas de seguridad relativas al acceso lógico al **SIGEBEN**, tales como: límite de usuarios, complejidad de la clave, cantidad de intentos fallidos, cantidad de claves históricas, perfiles del sistema, seguridad perimetral de la aplicación, sistemas de prevención de intrusos, firewalls, así como, la administración de los usuarios asignados a personal de **UNIPAGO**.

7. Políticas de Seguridad y Confidencialidad. **EL CNSS** reconoce el carácter de confidencialidad de las informaciones que serán administradas en el **SIGEBEN** y se compromete a mantener libre e indemne a **UNIPAGO** en caso de reclamación y/o compensación por daños y perjuicios por parte de terceros, ante la eventual divulgación de información confidencial o cualquier tipo de vulneración que pueda suscitarse como consecuencia de acciones, omisiones o faltas graves en el manejo de ésta aplicación por **EL CNSS** o los usuarios que haya registrado o asignado, bajo el entendido que es su deber garantizar y guardar una estricta reserva y confidencialidad respecto de las informaciones de carácter personal de los afiliados, así como de realizar operaciones en beneficio propio o de terceros, cuyos casos estén siendo procesados a través del SIGEBEN, salvo disposición legal en contrario o requerimiento de autoridad judicial u organismo competente.

7.1 No será considerada como Información Confidencial para efectos de este Acuerdo la información que sea o llegue a ser de naturaleza pública o que esté o llegue a estar disponible al público sin que intervenga una acción o falta de una o ambas partes.

8. Requerimiento de Autoridad Competente. **LAS PARTES** se obligan a notificarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de cualquier petición que reciba por parte de una autoridad judicial u otro organismo competente para divulgar o publicar información confidencial, antes de acceder a publicar o divulgar la



información requerida. En caso de que el plazo conferido sea inferior, la notificación deberá ser inmediata.

9. Propiedad Intelectual. Los derechos de propiedad intelectual licenciados mediante el presente Acuerdo, constituyen un activo intangible de gran valor económico, tecnológico y comercial y el **EL CNSS** se compromete a no utilizar la Propiedad Intelectual de la cual es titular **UNIPAGO**, en ninguna de sus modalidades, no será en ningún caso incorporada, copiada, ni extraída en soporte documental, informático, o de cualquier tipo, fuera de lo previsto en el presente Acuerdo y sin previa autorización de UNIPAGO.

10. Responsabilidad Civil. **LAS PARTES** reconocen que el incumplimiento de las obligaciones y declaraciones hechas en el presente Acuerdo será susceptible de reparación de cuantos daños y perjuicios, contractuales o extracontractuales pudiera ocasionar frente a la otra parte o a terceros, por lo que, revelar cualquier Información, compromete su responsabilidad civil, siendo pasible de las sanciones que establece la Ley y el derecho común.

11. Duración. Las provisiones consignadas anteriormente relativas a las Políticas de Seguridad y Confidencialidad surtirán efectos a partir de la firma del presente Acuerdo entre las partes y mantendrán su vigencia por tres (3) años contados a partir de la terminación del presente Acuerdo.

12. Causas De Terminación Del Acuerdo:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes mediante documento escrito de descargo en cuyo caso el Acuerdo terminará sin responsabilidad para las partes.
- b) En cualquier momento por decisión unilateral de una de las partes, previa notificación por escrito a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de la terminación.
- c) Que alguna de las partes sea declarada insolvente, o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna de las obligaciones previstas en el presente contrato.
- d) Que alguna de las partes ceda o en cualquier forma transmita derechos y obligaciones que le correspondan derivados de este Acuerdo, sin la autorización previa de la otra parte.
- e) Cuando por razones vinculadas a fuerza mayor o caso fortuito no se pueda dar cumplimiento del mismo.
- f) Por incumplimiento a las obligaciones asumidas por alguna de las partes en el presente Acuerdo.



13. No exclusividad. Queda entendido entre las partes que el presente Acuerdo no es de carácter exclusivo, por lo que, en ningún modo el mismo constituye una limitante para ninguna de las partes.

14. Fuerza Mayor. Las partes no serán responsables por el retraso o incumplimiento de sus obligaciones, en los casos en que esos incumplimientos surjan como consecuencia de situaciones de fuerza mayor. En el entendido de que las partes reanudarán la ejecución de sus respectivas obligaciones tan pronto cesen o culminen las causas de fuerza mayor que produjeron la interrupción o suspensión de las mismas.

15. Ley Aplicable y Solución de Conflictos. Las Partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en este Acuerdo y para todo lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común dominicano, asimismo acuerdan que todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Acuerdo o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometida al Arbitraje. El arbitraje será sometido al Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo Inc., y deberá sujetarse al procedimiento contenido en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo vigente al momento de la interposición de la demanda arbitral.

16. Naturaleza del acuerdo. El presente acuerdo no será considerado como la creación de una empresa conjunta, sociedad de participación o hecho, conjunto económico, subordinación laboral o como ninguna otra modalidad de relación legal diferente a la establecida de manera expresa en el objeto del mismo. Por la firma de este Acuerdo no podrá inferirse que una parte es representante de la otra más allá de lo expresamente autorizado por este Acuerdo, ni otorga el derecho a una de las partes de comprometer a la otra ni de incurrir en deudas, compromisos u obligaciones en nombre de la otra.

17. Acuerdo Completo. Este documento constituye el acuerdo completo de **LAS PARTES** y deroga cualquier negociación, declaración o acuerdos previos al respecto entre ellas, ya sean verbales o por escrito, y sólo podrá ser modificado o sustituido de común acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito.

18. Divisibilidad. La ilegalidad, invalidez o imposibilidad de poner en ejecución cualquier sección de este Acuerdo según sea ésta determinada por órgano judicial, administrativo u otra autoridad de jurisdicción competente, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes, y **LAS PARTES**

negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria, para ser sometida por cada estipulación considerada nula.

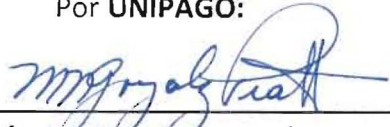
19. Cesión de Derechos. EL CNSS conviene que el presente Acuerdo no podrá ser objeto de venta, cesión, transferencia, cualquier tipo de comercialización, o en modo alguno afectar los derechos de propiedad de **UNIPAGO**, total o parcialmente, definitiva o condicionalmente, en provecho de ninguna persona física o jurídica, sin el consentimiento por escrito y expreso de **UNIPAGO**.

20. Descargo por Dependencia. EL CNSS reconoce que en caso de que **UNIPAGO** se vea en la imposibilidad material o jurídica de continuar operando no será pasible de reclamos por alegados daños o perjuicios, atendiendo a lo previsto en el contrato de concesión suscrito entre el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y UNIPAGO S.A., de fecha 19 de enero de 2004, que habilita en sus operaciones a **UNIPAGO**.

21. Domicilio. Para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo, las Partes eligen domicilio en las direcciones indicadas al inicio de este documento.

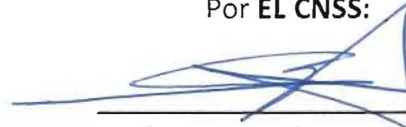
Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

Por **UNIPAGO**:



MARÍA NATIVIDAD GONZÁLEZ PRATT

Por **EL CNSS**:



JOSÉ RAFAEL PÉREZ MODESTO

YO, DR. Ramón E. Liberato Torres, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notario No. _____

CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que anteceden son las mismas que figuran en los documentos de identidad pertenecientes a los señores **MARÍA NATIVIDAD GONZÁLEZ PRATT Y JOSÉ RAFAEL PÉREZ MODESTO**, de generales que constan, quienes me declararon que es la firma que acostumbra a utilizar en todos los actos de su vida pública y privada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

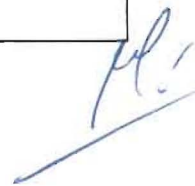
Notario Público



Protocolo de Comunicación y Requerimientos de Cambios al Sistema de Gestión de Beneficios por Discapacidad (SIGEBEN)



Este documento es propiedad de UNIPAGO. Favor no distribuir, copiar, reproducir, manipular, modificar o divulgar en forma alguna la información contenida en el mismo sin previa autorización de UNIPAGO.



Unipago, S.A.	Versión: 0.6
Protocolo de Comunicación y Cambios al Sistema de Gestión de Beneficios por Discapacidad (SIGEBEN)	Fecha: 11 de mayo, 2017
Creado Por: Ingrid Pren	Autorizado Por: Natividad González



Historial de Revisiones

Fecha	Versión	Descripción	Autores
09-may-2017	0.1	Creación del documento	Ingrid Pren
10-may-2017	0.2	Observaciones al documento	Nermis Andujar
11-may-2017	0.3	Documento revisado con Cambios	Víctor Noboa
11-mayo-2017	0.4	Documento revisado con cambios menores	Ernestina Cornelio
11-mayo-2017	0.5	Documento revisado con cambios menores	Wilfredo Soto
11-mayo-2017	1.0	Aprobación del documento	Natividad González





Unipago, S.A.	Versión: 0.6
Protocolo de Comunicación y Cambios al Sistema de Gestión de Beneficios por Discapacidad (SIGEBEN)	Fecha: 11 de mayo, 2017
Creado Por: Ingrid Pren	Autorizado Por: Natividad González

CONTENIDO

1.	Introducción.....	4
1.1	Objetivo	4
1.2	Alcance.....	4
2.	Antecedentes.....	5
2.1	Objetivo del Sistema	5
2.2	Solicitud del Cambio.....	5
2.3	Análisis del Cambio.....	6
2.4	Aprobación del Cambio	6
2.5	Gestión del Cambio.....	7
2.6	Implementación del Cambio.....	7



(Handwritten signature)

Unipago, S.A.	Versión: 0.6
Protocolo de Comunicación y Cambios al Sistema de Gestión de Beneficios por Discapacidad (SIGEBEN)	Fecha: 11 de mayo, 2017
Creado Por: Ingrid Pren	Autorizado Por: Natividad González

1. Introducción



1.1 Objetivo

Describir el procedimiento a ser realizado, para aplicar cambios a la herramienta de gestión de las solicitudes de beneficios por discapacidad (SIGEBEN).

1.2 Alcance

Comprende las modificaciones por requerimientos de los usuarios de la herramienta o por razones de nuevas normativas, etc.

Unipago, S.A.	Versión: 0.6
Protocolo de Comunicación y Cambios al Sistema de Gestión de Beneficios por Discapacidad (SIGEBEN)	Fecha: 11 de mayo, 2017
Creado Por: Ingrid Pren	Autorizado Por: Natividad González



2. Antecedentes

2.1 Objetivo del Sistema

El sistema de gestión de los beneficios por discapacidad, es un sistema de información automatizado, descentralizado desde el punto de vista de la operación, de fácil acceso, que permite un canal seguro y ágil de procesamiento y tramitación de las solicitudes de beneficios a los afiliados que sufren una discapacidad, entre las entidades del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

2.2 Solicitud del Cambio

Para fines de solicitar cambios al Sistema, el CNSS designará y acreditará un equipo coordinador, cuyas funciones serán:

- a) Depurar los requerimientos de los distintos usuarios de la aplicación y de su entidad, antes de someter los mismos a Unipago.
- b) Comunicar la descripción, prioridad propuesta y justificación de cada requerimiento para fines de atención oportuna, a través del formulario diseñado con este propósito.
- c) Especificar la naturaleza del cambio, si es una corrección o modificación a una funcionalidad que existe o si es una solicitud nueva para el sistema.
- d) Considerar y aplicar las medidas alternas temporales recomendadas por Unipago en situaciones críticas, hasta tanto se implementen los cambios o mejoras solicitados.
- e) Certificar ante UNIPAGO S.A. la correcta aplicación de los cambios y mejoras al Sistema en una vez se haya probado el cambio. El requerimiento de cambio no será cerrado hasta no tener la certificación del CNSS y/o la CMNR.
- f) Instruir al restante personal sobre las funcionalidades de la herramienta, una vez que el cambio o mejora haya sido implementado.

UNIPAGO S.A. suministrará un formulario a ser completado con la información sobre los cambios y mejoras a SIGEBEN. Dicho formulario deberá ser remitido, una vez completado, al correo electrónico servicios@unipago.com.do

Handwritten signatures in blue ink.

Unipago, S.A.	Versión: 0.6
Protocolo de Comunicación y Cambios al Sistema de Gestión de Beneficios por Discapacidad (SIGEBEN)	Fecha: 11 de mayo, 2017
Creado Por: Ingrid Pren	Autorizado Por: Natividad González

Este Equipo deberá informar sus datos de contacto y notificar la actualización de los mismos cuando sea necesario, a través de servicios@unipago.com.do



2.3 Análisis del Cambio

Un equipo multidisciplinario de Unipago realizará el análisis del cambio solicitado que incluirá los siguientes aspectos:

- Corrección de errores del sistema. Si detiene o no el flujo normal de la solicitud de beneficio por discapacidad.
- Impacto en los servicios web que envían o consumen información de SIGEBEN.
- Entidades impactadas por el cambio.
- Impacto en la seguridad lógica.
- Nivel de complejidad de implementación.
- Facilidad de uso de la herramienta.
- Impacto económico (costo/beneficio). Si se encuentra previsto dentro del presupuesto aprobado en las fases definidas del proyecto.

Este equipo evaluará la pertinencia del requerimiento, pudiendo solicitar una revaluación del mismo al solicitante. En caso de aceptarse, se colocará la solicitud en el listado de requerimientos a ser atendidos, de acuerdo con la prioridad asignada.

En el caso de que se reciban solicitudes que impacten la aplicación de manera transversal, se podrá dar una prioridad mayor a las mismas por tratarse de un asunto de interés común.

2.4 Aprobación del Cambio

Si el cambio es aceptado, se indicará al Equipo coordinador la fecha prevista para Unipago iniciar el mismo.

Si el CNSS notifica una nueva solicitud de alta prioridad, y existe una solicitud que se encuentra en un nivel de 80% o más de avance, la misma deberá completarse antes de iniciar la atención de esta nueva solicitud.

Es responsabilidad del CNSS comunicar a todas las entidades usuarias de SIGEBEN los cambios a ser aplicados en la herramienta y sus sistemas conexos, previa implementación de los mismos, considerando que la falta de

Unipago, S.A.	Versión: 0.6
Protocolo de Comunicación y Cambios al Sistema de Gestión de Beneficios por Discapacidad (SIGEBEN)	Fecha: 11 de mayo, 2017
Creado Por: Ingrid Pren	Autorizado Por: Natividad González

comunicación puede provocar la posposición de la implementación con fines de que las entidades usuarias puedan adaptar sus operaciones y/o sistemas al cambio.



2.5 Gestión del Cambio

La misma se realizará conforme a la Política de Gestión de Cambios vigente en UNIPAGO S.A.

Asimismo, UNIPAGO S.A. suministrará con una frecuencia mensual al CNSS los avances en la realización de los cambios.

2.6 Implementación del Cambio

UNIPAGO S. A. coordinará los cambios solicitados, a fin de agruparlos para que los mismos sean implementados una vez por mes. Como excepción se considerarán aquellos cambios que detienen la operación y su implementación debe ser inmediata.

Los cambios implementados que luego de dos (2) semanas no hayan sido certificados por el CNSS serán considerados aceptados, y se asume son satisfactorios, y en caso de que luego se presenten requerimientos asociados a éste, le será asignado el orden de atención que corresponda, de acuerdo a la cantidad de casos que se encuentren pendientes.

Unipago, S.A.	Formulario No. 292-02
Formulario Requerimientos de Cambios a SIGEBEN	Fecha:
Creado Por: Ingrid Pren	Autorizado Por:

Requerimiento de Cambios a SIGEBEN



I. Datos del Requerimiento	
Fecha: / /	Solicitante:
Paso o bandeja:	
Descripción detallada del requerimiento de cambio: Ejemplo: Agregar, modificar y/o eliminar campos, opciones, validaciones o funciones para que ocurra _____ en el paso _____.	
Excepciones que se deben considerar:	
Justificación del cambio:	
Riesgo asociado a no implementar el cambio:	
Tipo de solicitud: Corrección <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Requerimiento nuevo <input type="checkbox"/>	
Prioridad asignada: (Ejemplo: considerar si detiene la operación – urgente; si se incumplen requisitos legales – alta; si facilita el uso para los usuarios – media; si puede posponerse – baja, etc.)	

II. Uso de la Instrucción y Descargo
<p>Hago constar que la presente autorización se otorga con la finalidad de solventar situaciones que afectan a los ciudadanos a quienes corresponden los registros descritos previamente, por lo que no existe motivo de ninguna otra reclamación, ni en el presente ni en lo adelante, por futuras consecuencias que pudieran tenerse como efecto de las acciones descritas previamente.</p> <p>Autorizo asimismo a la razón social Unipago, S. A., a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Utilizar el presente documento como soporte para el diseño y desarrollo de los códigos del Sistema de Gestión de Beneficios por Discapacidad (SIGEBEN), así como para la documentación del mismo. ✓ Utilizar el presente documento como medio de prueba por ante cualquier organismo público o privado que considere necesario.